

DECRETO N° 0860 .
NEUQUÉN, 15 OCT 2021

VISTO:

Los Expedientes OE N° 2948-M-2021, OE N° 3678-M-2021, OE N° 4218-M-2021, OE N° 5188-M-2021, OE N° 5748-M-2021 y OE N° 6864-M-2021;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1136/11 se adjudicó a la empresa INDALO S.A. la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 01/2010;

Que a través del Decreto N° 1473/11, se aprobó el Contrato de Concesión suscripto con fecha 30 de noviembre de 2011 entre el Municipio de Neuquén y la empresa INDALO S.A.;

Que con la intención de garantizar la concurrencia de los estudiantes a los diferentes establecimientos educativos, mediante el Decreto Municipal N° 0005/2020, ratificado mediante Ordenanza N° 14094, se previó un descuento del 100% sobre el valor de la tarifa básica establecida en la Ordenanza vigente, en los boletos educativos;

Que mediante Ordenanza N° 14026, frente a la necesidad de subsidiar en un 100% el boleto educativo del total de estudiantes empadronados bajo el Sistema Único de Boleto Electrónico -SUBE-, con el fin de garantizarles el acceso a la educación, se modificó el artículo 3° de la Ordenanza N° 12170, fijando un descuento sobre la totalidad del valor de la tarifa básica para el Boleto Estudiantil y derogando en consecuencia la Ordenanza N° 12800;

Que a su vez el artículo 2° de la referida Ordenanza, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar, a través de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano o la que en el futuro la reemplace, un aporte económico destinado a subsidiar el Boleto Estudiantil establecido en la misma Ordenanza;

Que mediante Decreto Municipal N° 0052/2021 se determinó el Valor de la Tarifa Básica a percibir por las empresas de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, por cada pasajero transportado, en la suma \$ 40,52;

Que en virtud de la pandemia de Coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se han instrumentado distintos tipos de restricciones en todo el territorio nacional con el fin de evitar la propagación del virus mencionado y mitigar su impacto negativo;

Que en ese marco, inicialmente se impusieron

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILERA
Directora Municipal de Despacho,
Subsecretaría Legal y Técnica,
Secretaría de Gobierno,
Municipalidad de Neuquén



0860-21

restricciones al uso del servicio público de transporte automotor urbano, delimitando su uso a aquellas personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en el marco de la emergencia sanitaria;

Que como consecuencia de ello, se produjo una significativa merma en el uso del transporte público, lo que ha afectado los ingresos económicos provenientes de la tarifa que la empresa Indalo S.A. percibía previo a la declaración de emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27541, con causa en la pandemia declarada en relación con el Coronavirus (COVID-19), y posteriores normas al respecto;


Que en el mes de marzo de 2021, frente al público y notorio impacto de la pandemia del COVID-19 y en el marco del regreso a las clases presenciales y la consecuente necesidad de incrementar la cantidad de unidades prestadoras del servicio de transporte en la ciudad, a fin de garantizar las condiciones de salubridad y los protocolos establecidos en el marco de la emergencia sanitaria, sin que se vea resentido el normal funcionamiento del transporte público, se otorgó mediante Decreto Municipal N° 0140/2021, un aporte a la empresa Indalo S.A. por la suma total de \$ 12.000.000.- en concepto de anticipo de subsidio por la implementación del beneficio Boleto Estudiantil Gratuito;

Que mediante el artículo 2°) del referido Decreto, se facultó a los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Hacienda a arbitrar los medios pertinentes para efectuar el recupero de los \$ 12.000.000.- anticipados a la empresa Indalo S.A.;

Que a través de la Resolución conjunta N° 0294/2021, los Secretarios mencionados, determinaron que el recupero de lo anticipado en concepto de subsidios por la implementación del beneficio Boleto Estudiantil Gratuito se efectuaría procediendo a imputar los montos que por dicho concepto se hayan generado a favor de la empresa Indalo S.A. desde el mes de marzo de 2021 y hasta totalizar la suma otorgada mediante Decreto Municipal N° 0140/2021;

Que a través del Expediente OE N° 2948-M-2021, la Dirección General SUBE dependiente de la Subsecretaría de Transporte, expresó, conforme la información suministrada por la empresa Nación Servicios S.A., que las transacciones realizadas por la empresa Indalo S.A. con el beneficio otorgado a los estudiantes del mes de marzo de 2021 ascendieron a 36.837, las cuales, conforme se expidiera la Dirección de Gestión Económica dependiente de la misma Subsecretaría, totalizan la suma de \$ 1.492.635,24, considerando para ello el monto de \$ 40,52 a percibir por la empresa, por cada pasajero transportado, en virtud del Valor Tarifa Básica establecido para las empresas de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, en el artículo 3°) del Decreto Municipal N° 0052/21;

Que a través del Expediente OE N° 3678-M-2021 la


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILERA
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0860-21


Dirección General SUBE informó conforme la información suministrada por la empresa Nación Servicios S.A. que las transacciones realizadas por la empresa Indalo S.A. con el beneficio otorgado a los estudiantes del mes de abril de 2021 ascendieron a 87.123, debiendo adicionarse 15 transacciones diferidas del mes de marzo de 2021, las cuales, conforme se expidiera la Dirección de Gestión Económica, totalizan la suma de \$ 3.530.831,76, considerando para ello un monto de \$ 40,52 a percibir por la empresa, por cada pasajero transportado, en virtud del Valor Tarifa Básica establecido para las empresas de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén en el artículo 3°) del Decreto Municipal N° 0052/21;

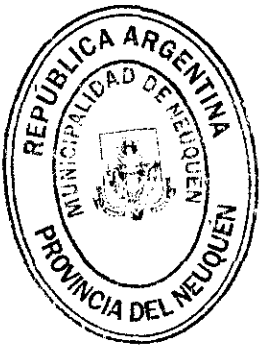
Que a través de Expediente OE N° 4218-M-2021, la Dirección General SUBE informó, conforme la información suministrada por la empresa Nación Servicios S.A., que las transacciones con el beneficio otorgado a los estudiantes del mes de mayo de 2021 ascendieron a 76.348, debiendo adicionarse 367 transacciones diferidas del mes de abril de 2021; las cuales, conforme se expidiera la Dirección de Gestión Económica, totalizan la suma de \$ 3.108.491,80, considerando para ello un monto de \$ 40,52, a percibir por la empresa, por cada pasajero transportado, en virtud del Valor Tarifa Básica establecido para las empresas de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén en el artículo 3°) del Decreto Municipal N° 0052/21;

Que a través del Expediente OE N° 5188-M-2021, la Dirección General de SUBE informó, conforme la información suministrada por la empresa Nación Servicios S.A., que las transacciones realizadas por la empresa Indalo S.A. con el beneficio otorgado a los estudiantes del mes de junio de 2021 ascendieron a 47.180, debiendo adicionarse 1 transacción diferida del mes de mayo de 2021, las cuales, conforme se expidiera la Dirección de Gestión Económica, totalizan la suma de \$ 1.911.774,12, considerando para ello un monto de \$ 40,52 a percibir por la empresa, por cada pasajero transportado, en virtud del Valor Tarifa Básica establecido para las empresas de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén en el artículo 3°) del Decreto Municipal N° 0052/21;

Que a través del Expediente OE N° 5748-M-2021, la Dirección General de SUBE informó, conforme la información suministrada por la empresa Nación Servicios S.A., que las transacciones realizadas por la empresa Indalo S.A. con el beneficio otorgado a los estudiantes del mes de julio de 2021 ascendieron a 30.820, las cuales, conforme se expidiera la Dirección de Gestión Económica, totalizan la suma de \$ 1.248.826,40 - considerando para ello un monto de \$ 40,52 a percibir por la empresa, por cada pasajero transportado, en virtud del Valor Tarifa Básica establecido para las empresas de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén en el artículo 3°) del Decreto Municipal N° 0052/21;

Que a través del Expediente OE N° 6864-M-2021 la Dirección General de SUBE informó, conforme la información suministrada


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILERA
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0860-21

por la empresa Nación Servicios S.A., que las transacciones realizadas por por la empresa Indalo S.A. con el beneficio otorgado a los estudiantes del mes de agosto de 2021 ascienden a 133.011;

Que en este último expediente referido, intervino mediante Informe N° 98/2021 la Dirección de Gestión Económica dependiente de la Subsecretaría de Transporte, informando que teniendo en cuenta la totalidad de 133.011 transacciones estudiantiles en el mes de agosto, a un valor de \$ 40.52 cada una de ellas, de conformidad al artículo 3°) del Decreto N° 0052/2021, el monto a compensar a la empresa por dicho concepto y mes, asciende a \$ 5.389.605,72;

Que a su vez, a través del Informe N° 108/2021 la misma Dirección informó que, en virtud de lo establecido en la Resolución Conjunta N° 0294/2021, dicha área procedió a imputar al monto que fuera anticipado a la empresa Indalo S.A. en virtud del Decreto N° 140/2021, consistente en \$ 12.000.000.-, los importes generados a favor de la misma, en concepto de subsidio al boleto estudiantil en los meses de marzo a agosto de 2021, mediante los Expedientes OE N° 2948-M-2021, OE N° 3678-M-2021, OE N° 4218-M-2021, OE N° 5188-M-2021, OE N° 5748-M-2021 y OE N° 6864-M-2021, lo que arroja un saldo a favor de la empresa Indalo S.A. de \$ 4.682.165,04;

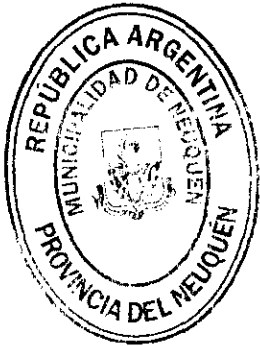
Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Transporte, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, elevó el respectivo proyecto de acta acuerdo a ser suscripto entre la empresa Indalo S.A. y la Municipalidad de Neuquén, propiciando su aprobación;

Que en el acta mencionada, las partes acordarán el pago de la Municipalidad de Neuquén a favor de la empresa Indalo S.A., de la suma de \$ 4.682.165,04, en concepto de aporte económico destinado a subsidiar el boleto estudiantil gratuito correspondiente al mes de agosto de 2021, en virtud de la diferencia resultante del descuento de los montos comprendidos en los Expedientes OE N° 2948-M-2021, OE N° 3678-M-2021, OE N° 4218-M-2021, OE N° 5188-M-2021, OE N° 5748-M-2021 y OE N° 6864-M-2021, respecto del anticipo de \$ 12.000.000.-, otorgado oportunamente mediante Decreto Municipal N° 0140/2021, de conformidad a lo establecido por la Resolución Conjunta N° 0294/2021 de los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda;

Que en el mismo acto la empresa Indalo S.A. renunciará a cualquier reclamo que tenga origen en el concepto y periodos referidos en dicha Acta Acuerdo;

Que mediante Nota N° 586/2021, la Dirección General de Administración y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, efectuó los cálculos correspondientes, prestando debida conformidad a lo informado por la Dirección de Gestión Económica de

LUCIANA JONAS AGUILAR
Secretaría Municipal de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0860-21

la Subsecretaría de Transporte en relación al monto a reconocer a la empresa Indalo S.A.;

Que mediante Dictamen N° 0109/2021, se expidió la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la referida Secretaría, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal mediante Informe N° 97/2021, no realizando observaciones al respecto;

Que la Dirección de Control de la Ejecución Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, comunicó, mediante Pase N° 1511/2021, que el gasto no ha sido previsto en el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021, por lo que sugirió un incremento presupuestario por la suma de \$ 4.682.166, con cargo al fondo anticíclico fiscal;

Que el Decreto N° 0693/2020, en su Anexo Único, Punto 2°), inciso b), establece que es objeto del Fondo Anticíclico Fiscal, atender situaciones no previstas presupuestariamente y que obliguen al Municipio a incurrir en gastos no estimados;


Que asimismo, en el Punto 4°) se especifica que la Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Hacienda, quien se encargará de su administración y de efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes que surjan de su implementación;

Que el artículo 10°) de la Ordenanza N° 14149, aprobatoria del Presupuesto para el Ejercicio 2021, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando exista una mayor ejecución de recursos, con respecto al cálculo original de los mismos, que permitan reestimar objetivamente dichos ingresos, evidenciando una mayor proyección anual, o cuando deba realizar erogaciones originadas por aportes, adhesión a Leyes, por Ordenanzas, por Decretos, por Acuerdos y/o Convenios, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que, como aportes de recursos, ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12°) de la Ordenanza N° 14149, corresponde comunicar el presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, para que tome debido conocimiento del mismo;

Que asumieron la intervención de competencia los señores Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda;

Que a través del Dictamen N° 769/2021, se expidió la


MARÍA LUCIANA JONAS AGUILERA
Secretaría Municipal de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0860-21

Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de ----- Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021, mediante Ordenanza N° 14149, promulgada por Decreto N° 0841/2020, de la siguiente manera:

FUENTE FINANC. INTERNO		
Reserva Fiscal		
Fondo Anticíclico Fiscal		
Desafectación de Recursos Fondo Anticíclico Fiscal		<u>4.682.166,00</u>
		4.682.166,00
SUBTOTAL FUENTE FINANC. INTERNO		4.682.166,00
TOTAL RECURSOS		4.682.166,00
SERVICIO ADMINISTRATIVO		
<i>Servicio</i>	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE	
<i>Administrativo:</i>	REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	
<i>Curso de Acción:</i>	DIRECCIÓN Y REGULACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	
<i>Actividad:</i>	Transferencias	<u>4.682.166,00</u>
<i>Partida Principal:</i>		4.682.166,00
Total:	REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	4.682.166,00
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE	4.682.166,00
TOTAL EROGACIONES		4.682.166,00

Artículo 2º) APRUÉBASE el tenor de Acta Acuerdo obrante a fs. 128/132 ----- del Expediente OE N° 6864-M-2021, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **INDALO S.A.**, mediante la cual se conviene el pago a favor de dicha empresa por la suma total de **PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 4.682.166,00)** en concepto de aporte económico destinado a subsidiar el boleto estudiantil gratuito correspondiente al mes de agosto de 2021, en virtud de la diferencia resultante del descuento de los montos comprendidos en los Expedientes OE


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUIRRE
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0860-21

N° 2948-M-2021, OE N° 3678-M-2021, OE N° 4218-M-2021, OE N° 5188-M-2021, OE N° 5748-M-2021 y OE N° 6864-M-2021, respecto del anticipo de \$ 12.000.000.-, otorgado oportunamente mediante Decreto Municipal N° 0140/2021, de conformidad a lo establecido por la Resolución Conjunta N° 0294/2021 de los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°) FACÚLTASE a los señores Secretarios de Movilidad y ----- Servicios al Ciudadano y de Hacienda a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 2°) del presente Decreto

Artículo 4°) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto vigente.

Artículo 5°) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 2°) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

Artículo 6°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **INDALO S.A.** del presente Decreto y hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 2°).


Artículo 7°) COMUNÍQUESE el presente al Concejo Deliberante de la ----- Ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12°) de la Ordenanza N° 14149.

Artículo 8°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

Artículo 9°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
CAROD.


Dra. MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ AGUILERA
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

